

# RESOLUCION No. 7 7 1 DE 2016

0 3 JUN. 2016

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA, contra el Decreto 304 del 16 de septiembre de 2008, con radicación 1-2016-23121 del 11 de mayo de 2016"

# EL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de la facultad otorgada por el artículo 1º de la Resolución 103 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el 16 de septiembre de 2008 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. profirió el Decreto 304, "Por medio del cual se adopta la estratificación socioeconómica de las fincas y viviendas dispersas rurales localizadas en la Zona Norte, en la Cuenca del Río Tunjuelo y en la Zona de Sumapaz, del Distrito Capital.", el cual fue publicado en el Registro Distrital de la siguiente manera: "Registro Distrital, Bogotá, Distrito Capital (Colombia) año 42, No. 4061, Pp. 1 167, 2008, Septiembre- 17."
- II. Que el Decreto Distrital 304 del 16 de septiembre de 2008 asignó el estrato tres (3) a la vivienda identificada con el CHIP AAA0143BYUH, con código predial 102122 00 42 000 00000, el cual se localiza en la vereda La Requilina Rural de la localidad de Usme de Bogotá D.C.
- III. Que el día 11 de mayo de 2016 mediante la radicación 1-2016-23121 el señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA solicitó al Director de Estratificación, revisar la estratificación asignada, mediante el Decreto 304 del 16 de septiembre de 2008, al inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0143BYUH y con código predial 102122 00 42 000 00000, el cual se localiza en la vereda La Requilina Rural de la localidad de Usme de Bogotá D.C., usando los siguientes términos que se transcriben seguidamente:
  - "... Este predio es una Finca situada en la Zona Rural de Usme y no como figura en la constancia de estratificación y no ha estado nunca destinado para urbano y además en el recibo de Codensa siempre e figurado con estrato tres y a todos mis vecinos los recibos les llegan con estrato Dos (2) Por lo tanto solicito a ustedes efectuar la corrección y la constancia de estratificación me salga con estrato Dos(2) que es lo correcto..."
- IV. Que con el radicado 2-2016-22993 del 19 de mayo de 2016 el Director de Estratificación comunicó el señor señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA que admitió la reclamación de revisión de estrato del inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0143BYUH y con código predial 102122 00 42 000 00000, el cual se localiza en la vereda La Requilina Rural de la localidad de Usme de Bogotá D.C, que lo fallará dentro del término legal no mayor de dos (2) meses y, que si no cumple este término, operará el silencio administrativo positivo Ley 732 de 2002.



Continuación de la Resolución No. 7 7 1

De 2016

0 3 JUN. 2016

Pág. No. 2 de 5

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA, contra el Decreto 304 del 16 de septiembre de 2008, con radicación 1-2016-23121 del 11 de mayo de 2016"

V. Que el equipo técnico de la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, atendiendo la solicitud de revisión del estrato asignado, a la vivienda identificada en los considerandos anteriores, por el Decreto 304 del 16 de septiembre de 2008, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 689 de 2001 y el 6º de la Ley 732 de 2002, literal s del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y 1º de la Resolución 0103 de 2007, realizó la revisión de las variables base de la estratificación de fincas y viviendas dispersas del Distrito Capital para la vivienda identificada con el CHIP AAA0143BYUH, el día 26 de mayo de 2016.



En concordancia con la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas para Bogotá D.C., diseñada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y avalada por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, las variables base del estudio de estratificación de fincas y viviendas dispersas para la vivienda identificada con el CHIP AAA0143BYUH son: Presencia de vivienda, calificación de la construcción residencial y área del predio.

El equipo técnico ingresó la última información en el software de conformación de estratos de fincas y viviendas dispersas para Bogotá, el cual le asignó estrato tres (3) al predio identificado con el CHIP AAA0143BYUH.

# RAZONAMIENTOS DEL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Corresponde a esta instancia decidir la solicitud de revisión del estrato 1-2016-23121 del 11 de mayo de 2016, formulada por el señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA, respecto del estrato asignado a la vivienda identificada con el CHIP AAA0143BYUH localizada en la vereda La Requilina Rural de la











77 1

0 3 JUN. 2016

Continuación de la Resolución No.

Pág. No. 3 de 5

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA, contra el Decreto 304 del 16 de septiembre de 2008, con radicación 1-2016-23121 del 11 de mayo de 2016"

localidad de Usme de Bogotá D.C., por el Decreto 304 del 16 de septiembre de 2008, previas las siguientes consideraciones:

#### 1. Procedencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6<sup>1</sup> de la Ley 732 de 2002, y la Resolución 103<sup>2</sup> de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, el trámite de las reclamaciones por asignación de estrato será conocido por el Director de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.

En este orden de ideas, se procede a resolver la reclamación de revisión del estrato formulada por el señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA, toda vez que cumple lo preceptuado en el artículo 74 numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 2. Oportunidad

El artículo 6º de la Ley 732 de 2002, no establece término alguno para la presentación de la reclamación por el estrato asignado, a través de Decreto Distrital, por consiguiente, se tiene como presentado oportunamente.

### 3. Requisitos formales

La reclamación de revisión de estrato se ajusta a lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 732 de 2002, por cuanto se presentó personalmente, por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y dirección del reclamante.

### 4. Análisis de los argumentos contenidos en la reclamación.

Que la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos examinó la información colectada por su equipo técnico, a la luz de la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas, para la vivienda identificada con el CHIP AAA0143BYUH localizada en la vereda La Requilina Rural de la localidad de Usme de Bogotá D.C., la cual se muestra a continuación:









<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 6°. Reclamaciones individuales. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 1º. Delegar en el Director de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de atender y resolver, en primera instancia, las solicitudes de revisión del estrato urbano o rural, que se formulen con relación a los inmuebles residenciales ubicados en el área del Distrito Capital.



771

0 3 JUN. 2016

Continuación de la Resolución No.

Pág. No. 4 de 5

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA, contra el Decreto 304 del 16 de septiembre de 2008, con radicación 1-2016-23121 del 11 de mayo de 2016"

De 2016

#### Predio AAA0143BYUH

Variables	Valor Asignado
Calificación de Vivienda	37 puntos
Área del Predio	0.69 ha
Valor m2 ZHG	\$ 3618
UAF (Ley 505) Tunjuelo	14.10 hectáreas
UAF Equivalente Zonal	1.81 hectáreas

Los datos contenidos en este formulario para la vivienda identificada con el CHIP AAA0143BYUH, fueron ingresados en el software de conformación de estratos, el cual determinó que el estrato es tres (3).

En consecuencia, se ratificó la asignación de estrato establecida por el Decreto Distrital 304 del 16 de septiembre de 2008.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la pretensión formulada en la solicitud de revisión del estrato asignado por el Decreto Distrital 304 del 16 de septiembre de 2008, a la vivienda identificada con CHIP AAA0143BYUH con código predial 102122 00 42 000 00000, el cual se localiza en la vereda vereda La Requilina Rural de la localidad de Usme de Bogotá, D.C, ratificando el estrato tres (3).

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de esta decisión al señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía 3232021 de Bogotá, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, que deberá surtirse ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. (CPESB) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.











0 3 JUN. 2016

Continuación de la Resolución No., 7 7 1 De 2016

Pág. No. 5 de 5

"Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por el señor JORGE NESTOR ORJUELA ORJUELA, contra el Decreto 304 del 16 de septiembre de 2008, con radicación 1-2016-23121 del 11 de mayo de 2016"

**ARTÍCULO TERCERO.** En firme el presente acto administrativo enviar el expediente a la Secretaría Técnica del CPESB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 3 JUN. 2016

ARIEL ELJÉCER CARRERO MONTAÑEZ DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Proyectó: Oscar Mauricio Hernández O Revisó: Ariel Eliécer Carrero Montañez







